

CONTRATO **CERRADO** PARA EL **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER DE 45 TR"**, EN ADELANTE **"LOS BIENES"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE **"EL CENACE"** REPRESENTADO POR EL **ING. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOYOLA**, SUBGERENTE DE MERCADO DE DÍA EN ADELANTO, ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUIRENTE; EL **L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **"ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES", S.A DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. SERGIO MAGOS OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL CENACE"** declara que:

- I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, **"EL CENACE"** tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2 El Ing. **Francisco Javier Garduño Loyola**, con R.F.C GALF780110817, Subgerente de Mercado de Día en Adelanto y Encargado de la Gerencia del Centro Nacional, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en el D.O.F. el 1 de abril de 2024, y con el artículo 15, primer fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 El L.C.P. **Héctor Moreno Salas**, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.4 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Ing. Antonio Alba Jaime, en su carácter de Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional con R.F.C. AAJA6306138V3, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.5 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 26, fracción II, 27, 28, fracción I, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **“LAASSP”**, para el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER DE 45 TR”**, conforme a lo señalado en el **“ANEXO TÉCNICO”**, el cual se adjudicó a la persona moral denominada **“Electrónica y Comunicaciones, S.A de C.V.”**, mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado del procedimiento realizado de forma electrónica No. **IA-18-TOM-018TOM988-N-25-2024**, publicada en el sistema COMPRANET el día 24 de abril de 2024, al amparo de los Artículos 26 Fracción III, Artículo 42 de la **“LAASSP”**, y los correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante el **“RLAASSP”**.
- I.6 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Solicitud de Pedido (SOLPED) con folio de autorización 500055578, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **“LAASSP”**, correspondiente a la partida **24601 “Material Eléctrico y Electrónico”**.
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- I.8 Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.9 Formaliza este Contrato con la certeza de que **“EL PROVEEDOR”** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública, N° 4,264, de fecha 22 de diciembre de 1979, pasada ante la fe del Lic. Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, Titular de la Notaría Número 4, del Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio del

Municipio de Monterrey Estado de Nuevo León, con fecha de registro 30 de enero de 1980, con folio mercantil 81, tomo 3, volumen número 233.

Mediante la escritura pública No. 12,523 de fecha 23 de junio de 1986, instrumento pasado ante la fe del Lic. Vicente Guillermo de Jesús Guerra Guzmán, Notario Número 4, del Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, protocolización de asamblea extraordinaria de accionistas, de “**Electrónica y Comunicaciones**”, **S.A.**, celebrada con fecha 30 de enero de 1986, se tomó entre otros acuerdos el de cambiar el régimen de la sociedad de Sociedad Anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, y cambiar su objeto social, escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio del Municipio de Monterrey Estado de Nuevo León, con fecha 06 de agosto de 1986, con folio 163, libro 4.

Mediante la escritura pública número 2948 de fecha 20 de Junio del 2016, pasada ante la fé del Lic Javier Humberto Parras González notario 36 en la ciudad de Monterrey, N.L, contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de “Electrónica y Comunicaciones”, S.A. de C.V. celebrada con fecha 26 de Abril del 2016, relativa al aumento del Objeto Social de la Sociedad, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 15668*9 con fecha 22 de Junio del 2016.

La sociedad tiene como objeto social es entre otros; Comprar, vender, administrar, explotar, fabricar, ensamblar, importar y exportar toda clase de maquinaria y equipo, aparatos accesorios y refacciones para la industria y el comercio y en general, realizar operaciones mercantiles con toda clase de mercaderías, fabricar, ensamblar, reparar, adaptar, comprar, vender, importar, exportar o arrendar o por cualesquiera otros medios utilizar comercializar o disponer de equipo de telecomunicaciones, computación, software y otros conexos, accesorios o similares, dedicarse a la prestación de bienes y servicios directa o indirectamente relacionados con objetos descritos, así como cualesquiera actividades en materia de telecomunicaciones, computación e información mediante el de tecnología, presente o futura, participar en cualesquiera subastas, concursos, licitaciones u otros procedimientos organizados o promovidos por particulares o por cualesquiera entidades o dependencias de las Administraciones Públicas Federal, Estatales o Municipales de los Estados Unidos Mexicanos o por los demás poderes federales o estatales.

- II.2** El C. **Sergio Magos Olvera**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, del presente contrato, lo cual acredita mediante la Escritura Pública, No. 19368, de fecha 09 de julio de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Garza Rodríguez y la Lic. María Olivia Chung Vázquez (Suplente), Titular y Suplente respectivamente de la Notaría Pública No. 78 del Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León, instrumento Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León con número de folio electrónico 15668*9, No. de control interno 129, de fecha 20 de julio de 2007, el cual se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio [REDACTED], la cual se encuentra vigente desde 2019 y hasta el 2029.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ECO860701CL1**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 A través de su representante Legal, señala que su teléfono es **(81) 1100-2266** y su dirección de correo electrónico es: **smagos@ecsante.net**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Av Paseo de la Reforma No. 6244, Colonia Ciudad Satélite, en el municipio de Monterrey Estado de Nuevo León, C.P. 64960.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL CENACE” el “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER DE 45 TR**”, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y la cotización de “EL PROVEEDOR”, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CENACE” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la entrega de “**LOS BIENES**” objeto de este contrato, un monto de **\$425,000.00** (Cuatrocientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El monto antes indicado más I.V.A es por la cantidad de **\$493,000.00** (Setecientos Cuatro Mil Setecientos pesos 00/100 M.N.).

El monto antes mencionado es de conformidad con los siguientes precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional:

PARTIDA	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Suministro e instalación de cable eléctrico en baja tensión 220V. Incluye cableado eléctrico, protecciones, nicho de protección y todo lo necesario para la correcta puesta en servicio de “ LOS BIENES ”.	Pieza	1	\$261,000.00	\$261,000.00
2	Suministro e instalación de gabinete de distribución eléctrica tipo exterior para los equipos de aire acondicionado ubicados en la azotea del edificio operativo.	Pieza	1	\$164,000.00	\$164,000.00
			Subtotal		\$425,000.00

	IVA	\$68,000.00
	Total	\$493,000.00

Los precios unitarios son considerados fijo y en moneda nacional, **en pesos mexicanos**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER DE 45 TR"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago por la entrega de **"LOS BIENES"** se realizará, en moneda nacional, en (1) exhibición vencidas sobre **"LOS BIENES"** entregado en el período que corresponda, previa aceptación y entrega de los mismos, dentro de los 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, y 89 y 90 del **"RLAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la entrega de **"LOS BIENES"** y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a **"LOS BIENES"** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"LOS BIENES"** entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, la Jefatura de Departamento de Finanzas en la Gerencia del Centro Nacional, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de **"LOS BIENES"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma física o mediante correo electrónico dirigido a la Jefatura de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, en formato PDF y XML, al correo electrónico pagos.gcn@cenace.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de "**LOS BIENES**", no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral "**ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES**", **S.A de C.V.**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de "**LOS BIENES**" realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. "**EL PROVEEDOR**" se obliga en este caso, a emitir y entregar a "**EL CENACE**" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "**EL PROVEEDOR**" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

"**EL CENACE**" no otorgará ninguna clase de anticipo.

"**EL PROVEEDOR**", deberá integrar y remitir, la siguiente documentación para trámite de pago:

Documentación por presentar:

- a) Contrato formalizado
- b) Hoja de entrada SAP
- c) Factura pdf y xml
- d) Acta de aceptación de bienes
- e) En su caso cálculo de penalizaciones y deductivas.

"**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" deberá contribuir en la integración de los requisitos con el fin de que "**EL PROVEEDOR**", presenten sus solicitudes de pago, específicamente los documentos b, d y e.

"**EL PROVEEDOR**" debe presentar los documentos para trámite de pago en la **Jefatura de Departamento de Finanzas** de la GCN, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, (en caso de entregar la documentación posterior al horario indicado se contabilizará

hasta el siguiente día hábil) en calle Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo; pagos.gcn@cenace.gob.mx.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de **“LOS BIENES”** será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el **“ANEXO TÉCNICO”**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de **“LOS BIENES”** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se aceptaran **“LOS BIENES”** y se aplicara la pena convencional correspondiente.

QUINTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **22/05/2024** y hasta el **11/07/2024**.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de **“LOS BIENES”**, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **“LOS BIENES”**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, 103 del **“RLAASSP”**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga

a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Centro Nacional de Control de Energía, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CENACE**", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La fianza deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y/o eric.delrazo@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, vigencia, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Considerando que en la entrega de **"LOS BIENES"**, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del **"RLAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de **"LOS BIENES"** no entregados oportunamente en la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

B) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL CENACE"** Una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía **"EL CENACE"** que cubra el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la entrega de **"LOS BIENES"** materia del presente contrato.

La entrega de la Póliza de Responsabilidad Civil se realizará por en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional de forma física, calle Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México o de forma electrónica al correo electrónico eric.delrazo@cenace.gob.mx.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar una póliza general, y anexo a esta deberá de incluir el endoso correspondiente y cubrir el porcentaje solicitado.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguiente:

- Número de contrato.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del Contrato.
- Porcentaje del Monto total del Contrato.
- En caso de contar con póliza de responsabilidad civil global, el endoso deberá contener la leyenda: "a favor del Centro Nacional de Control de Energía.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar "**LOS BIENES**" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL CENACE**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del "**RLAASSP**".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos, la entrega de "**LOS BIENES**" objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "**EL PROVEEDOR**", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Ing. Antonio Alba Jaime**, en su carácter de Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad informática, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de "**LOS BIENES**".

“**LOS BIENES**” se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL CENACE**”, a través del administrador del contrato, rechazará “**LOS BIENES**” que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a prestarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CENACE**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL CENACE**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar “**LOS BIENES**” que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y entrega de “**LOS BIENES**”, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la entrega de “**LOS BIENES**”, objeto del presente contrato, “**EL CENACE**”, por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de “**LOS BIENES**” no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la “**LAASSP**”, 95 y 96 del “**RLAASSP**”, así como el numeral “5.3.7. de las **POBALINES**”.

Por lo anterior, el pago de la entrega de “**LOS BIENES**” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 54 de la “**LAASSP**”. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la “**LAASSP**” establezca.

La aplicación de las penas convencionales no descarta que “**EL CENACE**” en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de “**EL CENACE**”.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “**EL CENACE**” por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en “**EL CENACE**”.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.

“**EL CENACE**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, las cuales se calcularán de la siguiente forma;

Deducciones				
Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Concepto	Responsable de Documentar y Calcular las deductivas
SI	NO			
X		0.2 % (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)	El "COORDINADOR GENERAL" deberá entregar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" todos los entregables listados en la Tabla de Entregables . Por realizar la entrega de forma parcial o deficiente, se aplicará la deductiva correspondiente. Las deducciones se aplicarán por cada entregable y por cada día hábil de atraso de éste.	"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

La Jefatura de Departamento de Finanzas, en la GCN, será la responsable de aplicar las deducciones que en su caso **"EL PROVEEDOR"** se halla hecho acreedor. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** pagaran los impuestos que en su caso correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del contrato; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar **"LOS BIENES"**, objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de **"LOS BIENES"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

“**EL CENACE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.

Para efectos de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” entregará al “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las “Modificaciones al Contrato” contenida en el presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CENACE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CENACE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CENACE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CENACE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL CENACE**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la entrega de “**LOS BIENES**” originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL CENACE**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL CENACE**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL CENACE**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de “**LOS BIENES**” entregados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN.

“**EL CENACE**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la entrega de “**LOS BIENES**” establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir entregar “**LOS BIENES**” en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL CENACE**” en los términos

de lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad y protección de datos personales del presente instrumento jurídico;

- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, **cuando sea extranjero**.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran **“LOS BIENES”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de **“LOS BIENES”** aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de “**LOS BIENES**”, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “**EL CENACE**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CENACE**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CENACE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL CENACE**” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CENACE**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 del “**RLAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de “**LOS BIENES**” objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, y el “**RLAASSP**”; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
 “EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Ing. Francisco Javier Garduño Loyola	Subgerente de Mercado de Día en Adelanto y Encargado de la Gerencia del Centro Nacional con el Acuerdo Delegatorio publicado en el D.O.F. el 1 de abril de 2024	GALF780110817
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento, de Comunicaciones y Seguridad de la Información en la Gerencia del Centro Nacional	AAJA6306138V3

**POR:
 “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
C. SERGIO MAGOS OLVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL “ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES”, S.A de C.V.	ECO860701CL1.



CENACE®

CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

"Suministro e Instalación de Cable Eléctrico en Baja Tensión para la Alimentación del Sistema de Aire Acondicionado Tipo Chiller de 45 TR".

1.- Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación
Se requiere la contratación del "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER DE 45 TR" en lo sucesivo "LOS BIENES" .

Partida	3.-Descripción técnica del objeto
1	Suministro e instalación de cable eléctrico en baja tensión 220V. Incluye cableado eléctrico, protecciones, nicho de protección y todo lo necesario para la correcta puesta en servicio de "LOS BIENES" .
2	Suministro e instalación de gabinete de distribución eléctrica tipo exterior para los equipos de aire acondicionado ubicados en la azotea del edificio operativo.

4. Plazo y lugar de entrega			
Plazo	4.1. La entrega de "LOS BIENES" , se llevará cabo a partir de la firma del instrumento contractual y hasta 50 días naturales posteriores.		
Lugar	4.2. "EL LICITANTE" deberá proporcionar "LOS BIENES" en el domicilio de la Gerencia del Centro Nacional, que se menciona a continuación.		
	No- .	SITIO	UBICACIÓN
	1	Gerencia del Centro Nacional.	Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México.

5. Condiciones

5.1. DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES"

"Suministro e Instalación de Cable Eléctrico en Baja Tensión para la Alimentación del Sistema de Aire Acondicionado Tipo Chiller De 45 Tr".

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 75884200 ext. 51190

www.gob.mx/cenace

5.2 NECESIDAD DE LOS BIENES:

Se requiere la modernización del cableado eléctrico de los circuitos que conforman la infraestructura eléctrica de la GCN.

El reemplazo del alimentador es crítico para asegurar las óptimas condiciones operativas y de seguridad de las instalaciones eléctricas de **"EL CENACE"**, además de reducir los riesgos de algún incidente y reducir las pérdidas económicas que conllevan instalaciones obsoletas.

El cable en baja tensión y su correspondiente instalación suministra energía suficiente para alimentar el equipo de aire acondicionado de confort tipo Chiller de 45 Toneladas de Refrigeración, incrementando con ello la disponibilidad y confiabilidad operativa del mismo.

Para efectos del presente "ANEXO TÉCNICO", se entenderá por:

5.3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

5.3.1 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, a través del control y seguimiento de este.

5.3.2 ANEXO TÉCNICO: El presente documento en el cual se establece de forma pormenorizada las características específicas de **"LOS BIENES"** a prestar, para con ello determinar las condiciones y funcionalidad que se requieren, así como especificar tiempo y lugar de entrega de estos.

5.3.3 COORDINADOR GENERAL: Persona nombrada por **"EL LICITANTE"** para liderar al grupo de técnicos especializados que llevarán a cabo la ejecución de **"LOS BIENES"**. Es la persona que fungirá como representante de **"EL LICITANTE"** ante **"EL CENACE"** y es la persona encargada de asegurar el cumplimiento de los servicios en tiempo y forma conforme lo especificado en este **"ANEXO TÉCNICO"**.

5.3.4 ID: Número Identificador de Entregable.

5.3.5 CENACE: Centro Nacional de Control de Energía.

5.3.6 GCN: Gerencia del Centro Nacional.

5.3.7 Amperes: Unidad de medida correspondiente al flujo de corriente.

5.3.8 Volt: Unidad de medida correspondiente a la diferencia de potencial eléctrico.

5.3.9 Cable conductor: Es el medio por el cual se canaliza el flujo eléctrico.

5.3.10 Instalación eléctrica: Es un circuito eléctrico que permite transportar y distribuir la corriente eléctrica.

5.4 DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA TÉCNICA.

- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de **"EL LICITANTE"**
- Documento completo que acredita la legal existencia de **"EL LICITANTE"** y sus modificaciones, en su caso. Revisar que el objeto sea acorde al servicio a contratar.
- Documento que acredita las facultades del Apoderado Legal de **"EL LICITANTE"**.
- Documento de identificación oficial vigente del Apoderado Legal de **"EL LICITANTE"**.
- Documento que acredita que **"EL LICITANTE"** se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, vigente, al momento de la apertura de propuestas.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 75884200 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



CENACE®

CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

- Documento que acredita que **"EL LICITANTE"** se encuentra al corriente de sus obligaciones de seguridad social, vigente, al momento de la apertura de propuestas
- Documento que acredita que **"EL LICITANTE"** se encuentra al corriente de sus obligaciones de aportaciones al INFONAVIT, vigente, al momento de la apertura de propuestas
- Manifiesto Protocolo de Actuación SFP.
- Manifestación de **"EL LICITANTE"** de no conflicto de interés (49 IX LGRA).
- Comprobante de Domicilio de **"EL LICITANTE"** (con una antigüedad menos a 3 meses).
- Carta artículos 50 y 60 LAASSP.
- Declaración de integridad.
- Manifiesto de Nacionalidad.
- Escrito de estratificación (Declaración del tamaño de la empresa).
- Carta de vicios ocultos.
- Formato de acreditamiento de personalidad.
- Escrito de uso de medios electrónicos.
- Acuse de inscripción en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- Formato de solicitud de pago mediante transferencia bancaria.
- Estado de cuenta no mayor a tres meses.

En caso de no anexar alguno de los documentos anteriores a su propuesta subida a CompraNet, ésta será causal de desechamiento.

5.5 ALCANCE

5.5.1 LAS CONDICIONES GENERALES SIGUIENTES SON APLICABLES PARA TODAS LAS PARTIDAS EN EL ALCANCE DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

"EL LICITANTE" deberá realizar una visita a las instalaciones de **"EL CENACE"** donde se llevarán a cabo los mantenimientos señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** durante la vigencia establecida, a fin de conocer los equipos, ubicación, condiciones de operación, y así dimensionar y cuantificar todos los requerimientos, materiales y demás insumos necesarios para asegurar la correcta y satisfactoria instalación de **"LOS BIENES"**, y así contar con la información necesaria para enviar su propuesta técnico económica.

La visita es de carácter obligatorio y deberá realizarse dentro de los primeros (2) dos días hábiles posteriores a la publicación del procedimiento en el Portal de CompraNet.

El horario disponible para acudir a las instalaciones de **"EL CENACE"** es de 09:00 a 16:00 horas y se podrá agendar vía telefónica o por correo electrónico:

Contacto: Antonio Alba Jaime.

Tel. 55-75-884200 extensión 51190.

Celular 55 39963899.

Correo electrónico: antonio.alba01@cenace.gob.mx.

Al finalizar la visita se elaborará una minuta y se entregará copia de esta a **"EL LICITANTE"**, quien deberá adjuntarla en sus propuestas técnico-económicas que haga llegar a **"EL CENACE"**, incluyendo la que suba al portal de CompraNet.

El no acudir a la visita solicitada a sitio o no adjuntar la minuta de esta en sus propuestas

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 75884200 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



técnico-económicas, incluyendo la que suba al portal de CompraNet, será causal de desechamiento de las propuestas recibidas por "EL CENACE".

5.5.2 DEL COORDINADOR GENERAL.

"**EL LICITANTE**", a través de su representante legal, deberá designar a un "**COORDINADOR GENERAL**", indicando el nombre completo de la persona designada, cargo que ocupa en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico. La designación del "**COORDINADOR GENERAL**" deberá ser en hoja membretada y firmada por el representante legal de la empresa. (Entregable ID. E1 de la Tabla de Entregables).

El "**COORDINADOR GENERAL**" deberá presentarse al siguiente día hábil de su designación con el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" en las instalaciones de "**EL CENACE**" para definir el programa de actividades y tratar temas relevantes para la entrega de "**LOS BIENES**" dentro del alcance de este "**ANEXO TÉCNICO**".

El "**COORDINADOR GENERAL**" y al menos (2) dos de los técnicos especializados responsables de la entrega de "**LOS BIENES**", deberán estar capacitados en el ramo del servicio de instalaciones eléctricas, motivo por el cual "**EL LICITANTE**" deberá anexar a su propuesta técnico-económica una carta responsiva donde especifique que se hace responsable de contar con personal técnico capacitado haciendo la precisión de que cualquier falla o daño ocasionado por procedimientos mal ejecutados o desconocimiento en la materia tendrá imputaciones directas para "**EL LICITANTE**", haciéndose responsable de todos los gastos de reparación, refacciones o sustitución del equipo afectado total o parcialmente sin responsabilidad alguna para "**EL CENACE**".

"**EL LICITANTE**" deberá comprobar la capacidad técnica del "**COORDINADOR GENERAL**" y de al menos dos de sus técnicos especializados que atenderán la instalación de "**LOS BIENES**" por medio de cualquiera de los siguientes documentos relacionados:

- Certificaciones en instalaciones eléctricas.
- Constancias en instalaciones eléctricas.
- Diplomas de capacitación en instalaciones eléctricas.
- Formato DC-3 de competencias laborales o habilidades en instalaciones eléctricas.

No anexar la carta responsiva a su propuesta técnico-económica o cualquiera de los documentos del párrafo anterior, incluyendo los que se ingresen en el sistema Compranet, será causal de desechamiento de su propuesta recibida por "EL CENACE".

5.5.3 De manera enunciativa más no limitativa el "COORDINADOR GENERAL" deberá atender las siguientes responsabilidades y actividades:

5.5.3.1 Deberá resolver en coordinación con el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", la problemática que se suscite con la entrega de "**LOS BIENES**".

5.5.3.2 Deberá proponer un plan de trabajo o programa de actividades para la atención de la adquisición de "**LOS BIENES**", mismo que se entregará por escrito y en papel membretado dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, en común acuerdo con el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 75884200 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



CENACE®

CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

- 5.5.3.3** Deberá entregar la relación del personal técnico especializado, así como la relación de herramientas y equipo de medición, por escrito y en papel membretado al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** el mismo día en que se haga entrega del programa de actividades, para gestionar los pases de ingreso correspondientes a las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- 5.5.3.4** Deberá atender las recomendaciones hechas por el personal de Protección Civil de **"EL CENACE"** antes de iniciar los trabajos y junto con su personal técnico, deberá seguir los protocolos de seguridad y salud en el trabajo en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- 5.5.3.5** Deberá de vigilar que la plantilla de técnicos a su cargo porten en todo momento mientras permanezcan en las instalaciones de **"EL CENACE"** el equipo de seguridad básico, consistente en botas de seguridad tipo III, casco, guantes, gafas de seguridad, camisola y pantalón de mezclilla limpios, faja y chaleco de seguridad y en un lugar visible el gafete de identificación de su empresa, adicional al gafete de visitante que se les proporcionará una vez se hayan registrado de lo contrario no se les permitirá continuar en las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- 5.5.3.6** Deberá coordinar, asegurar y respetar el cumplimiento del programa de actividades establecido para la entrega de **"LOS BIENES"**. En caso de que se requiera realizar algún cambio al programa deberá notificarlo vía correo electrónico a la dirección antonio.alba01@cenace.gob.mx con (2) dos días hábiles de anticipación como mínimo para que dicho cambio sea autorizado.
- 5.5.3.7** Deberá supervisar los trabajos y atender cualquier situación inherente a la entrega de **"LOS BIENES"** en los horarios acordados con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- 5.5.3.8** Deberá permanecer en las instalaciones de **"EL CENACE"** durante el horario y días previstos acordados en el programa de actividades para la partida que conforma este **"ANEXO TÉCNICO"**.

5.5.4 Para llevar a cabo y cumplir en tiempo y forma con la entrega de "LOS BIENES" en el alcance del presente "ANEXO TÉCNICO", "EL LICITANTE" se obliga a:

- 5.5.4.1** No interferir, obstruir o en cualquier otra forma afectar las condiciones de los trabajadores de **"EL CENACE"** y los usos a que los inmuebles están destinados.
- 5.5.4.2** Realizar las actividades descritas en el presente **"ANEXO TÉCNICO"** en los horarios y frecuencia establecida en el programa de actividades previamente autorizado por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.
- 5.5.4.3** En caso de que **"EL LICITANTE"** decida realizar algún cambio de **"COORDINADOR GENERAL"** durante la vigencia del contrato deberá de notificar dicho cambio al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** vía correo electrónico a la dirección antonio.alba01@cenace.gob.mx con (2) dos días hábiles de anticipación. El nuevo **"COORDINADOR GENERAL"** deberá presentarse con el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y cumplir con las responsabilidades y actividades establecidas en el numeral 3.3 de condiciones generales, del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- 5.5.4.4** En caso de existir algún cambio en la plantilla del personal técnico el **"COORDINADOR GENERAL"** deberá notificar dicho cambio vía correo electrónico a la dirección antonio.alba01@cenace.gob.mx con (1) un día de anticipación a fin de que se gestionen los pases de acceso a las instalaciones de **"EL CENACE"**.
- 5.5.4.5** El personal técnico que **"EL LICITANTE"** designe, deberá presentar su identificación oficial vigente la cual podrá ser; **INE, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL o LICENCIA DE**

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 75884200 ext. 51190

www.gob.mx/cenace

CONducir, para su registro correspondiente y su acceso a las instalaciones de **"EL CENACE"**.

5.5.5 El personal que "EL LICITANTE" designe para realizar la instalación de "LOS BIENES", deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:

- 5.5.5.1** Portar el uniforme completo y en buenas condiciones.
- 5.5.5.2** Abstenerse de traer cualquier objeto o accesorio que distraiga su atención de sus labores dentro de las instalaciones de **"EL CENACE"** como son: radios portátiles o iPod´s, audífonos, etc. Los teléfonos celulares serán permitidos sólo para hacer llamadas de emergencia.
- 5.5.5.3** Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad física del personal de **"EL CENACE"**.
- 5.5.5.4** En caso de cualquier siniestro o contingencia se deberán de detener los trabajos y deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de **"EL CENACE"**.
- 5.5.5.5** Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a **"EL LICITANTE"**.
- 5.5.5.6** Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.
- 5.5.5.7** **"EL LICITANTE"** deberá proporcionar cinta delimitadora para acordonar o delimitar el área de trabajo donde se realizarán las maniobras de mantenimiento conforme al alcance del presente **"ANEXO TÉCNICO"**
- 5.5.5.8** Abstenerse de consumir tabaco, estupefaciente, alcohol o sustancia tóxica dentro de las instalaciones de **"EL CENACE"** de lo contrario se remitirá a la autoridad correspondiente.

5.6 DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 1 DEL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO".

Partida	Descripción técnica del objeto
1	Suministro e instalación de cable eléctrico en baja tensión 220V. Incluye cableado eléctrico, protecciones, nicho de protección y todo lo necesario para la correcta puesta en servicio de "LOS BIENES" .

5.6.1 Del suministro e Instalación del cable eléctrico.

"EL LICITANTE" deberá:

- 5.6.1.1** Suministrar e instalar cable mono conductor de cobre THW-LS 90°C calibre 4/0 AWG, 600V, color negro para la conexión de cada una de las 3 fases. Un cable por fase (Ver Tabla 1. Cantidades para mejor referencia).
- 5.6.1.2** Suministrar e instalar cable calibre 4 desnudo para la conexión de tierra física. (Ver Tabla 1. Cantidades, para mejor referencia).

Descripción	Cantidad	Total
-------------	----------	-------

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 75884200 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



Cable mono conductor de cobre THW-LS 90°C calibre 4/0 AWG color negro.	48 m.	144 m.
Cable mono conductor desnudo calibre 4.	48 m.	48 m.

Tabla 1. Cantidades.

5.7 Para la canalización "EL LICITANTE" deberá:

- 5.7.1 Validar la trayectoria de la canalización para el circuito eléctrico, partiendo de un primer punto de conexión, siendo éste el tablero general de distribución ubicado en la subestación del edificio ejecutivo, hacia la azotea del mismo edificio. En toda la trayectoria se deberá utilizar la charola y tubería Conduit de pared gruesa actualmente instalada.
- 5.7.2 Revisar el estado actual de la canalización y en caso necesario, deberá fijar correctamente la canalización en toda su trayectoria utilizando unicanal y taquetes de expansión. No se aceptarán partes flojas ni mal colocadas ni empalmes o provisionales.
- 5.7.3 Utilizar cinchos de nylon para sujetar los conductores a la charola a lo largo de su trayectoria, siendo esta únicamente dentro de la subestación.
- 5.7.4 Deberá aplicar dos manos de pintura en la tubería de acuerdo con el color de la fachada en la vertical del edificio, así como en la parte horizontal en la azotea. El color de la pintura a aplicar lo determinara personal de "EL CENACE".

5.8 Para el suministro e Instalación del centro de carga "EL LICITANTE" deberá:

- 5.8.1 Suministrar e instalar (1) un interruptor con las siguientes especificaciones técnicas:
 - 5.8.1.1 Corriente nominal de 225 Amperes.
 - 5.8.1.2 Voltaje de operación 600 Volts.
 - 5.8.1.3 Interruptor tipo I-LINE enchufable.
- 5.8.2 Suministrar e instalar (1) un interruptor con las siguientes características:
 - 5.8.2.1 Corriente nominal de 225 Amperes.
 - 5.8.2.2 Voltaje de operación 600 Volts.
 - 5.8.2.3 Interruptor del tipo caja moldeada.
 - 5.8.2.4 Incluir gabinete para su instalación.
 - 5.8.2.5 Realizar el correcto arreglo y peinado de los cables a lo largo de toda su trayectoria hasta el punto de conexión en cada extremo.
 - 5.8.2.6 Realizar el etiquetado y la señalización en cada conductor de acuerdo con el código de colores para cada fase a la que corresponde y prueba de faseo.

5.9 Del suministro e Instalación del nicho "EL LICITANTE" deberá:

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 75884200 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



- 5.9.1 Suministrar e instalar un nicho de lámina galvanizada calibre 20, soldado (las uniones deben realizarse únicamente de forma soldada no se aceptará con tornillería) con acceso en la parte frontal a dos puertas.
- 5.9.2 Las medidas son las siguientes Alto: 1.10 m x Ancho 1 m, Fondo 0.30m
- 5.9.3 Las puertas del nicho serán del tipo LOUVER.
- 5.9.4 Suministrar e instalar dos porta candados, así como los candados de seguridad para el nicho.
- 5.9.5 Suministrar e instalar los soportes, pedestales y apoyos necesarios para la correcta instalación del nicho.
- 5.9.6 Se aplicará una mano de primer a la lámina galvanizada y posterior a esto dos manos de pintura gris perla.
- 5.9.7 Suministrar e instalar un rotulo de vinil color rojo y autoadherible con la nomenclatura que indique personal de "EL CENACE".

5.10 DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 2 DEL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO".

Partida	Descripción técnica del objeto
2	Suministro e instalación de gabinete de distribución eléctrica tipo exterior para los equipos de aire acondicionado ubicados en la azotea del edificio operativo.

5.10.1 Para el suministro e Instalación del centro de carga "EL LICITANTE" deberá:

- 5.10.1.1 Suministrar e instalar (4) cuatro interruptores de caja moldeada con las siguientes especificaciones técnicas:
 - 5.10.1.1.1 (2) Dos interruptores con una corriente nominal de 150 Amperes.
 - 5.10.1.1.2 (2) Dos interruptores con una corriente nominal de 70 Amperes.
 - 5.10.1.1.3 Voltaje de operación 600 Volts.
 - 5.10.1.1.4 Interruptor del tipo caja moldeada.
- 5.10.1.2 Realizar el correcto arreglo y peinado de los cables dentro del nicho.
- 5.10.1.3 Realizar el etiquetado al que pertenece cada circuito, así como el de la señalización en cada conductor de acuerdo con el código de colores para cada fase a la que corresponde y prueba de faseo.

5.10.2 Para el suministro e Instalación del nicho "EL LICITANTE" deberá:

- 5.10.2.1 Suministrar e instalar un nicho de lámina galvanizada calibre 20, soldado (las uniones deben realizarse únicamente de forma soldada no se aceptará con tornillería) con acceso en la parte frontal a dos puertas.
- 5.10.2.2 Las medidas son las siguientes Alto: 1 m x Ancho 1 m, Fondo 0.30m.
- 5.10.2.3 Las puertas del nicho serán del tipo LOUVER.
- 5.10.2.4 Suministrar e instalar dos porta candados, así como los candados de seguridad para el nicho.
- 5.10.2.5 Suministrar e instalar los soportes, pedestales y apoyos necesarios para la correcta instalación del nicho.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 75884200 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



CENACE®

CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

- 5.10.2.6 Se aplicará una mano de primer a la lámina galvanizada y posterior a esto dos manos de pintura gris perla.
- 5.10.2.7 Suministrar e instalar un rotulo de vinil color rojo y autoadherible con la nomenclatura que indique personal de "EL CENACE".

5.11 ENTREGABLES.

La siguiente lista describe los entregables mínimos que "EL LICITANTE" debe proporcionar a "EL CENACE" y no limita cualquier otro entregable que "EL CENACE" solicite, dentro de los alcances del presente "ANEXO TÉCNICO".

Tabla de Entregables			
Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
1. Designación de "COORDINADOR GENERAL".	E1.	Hoja membretada y firmada por el representante legal de "EL LICITANTE", en la que designe a un "COORDINADOR GENERAL" indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato. En formato impreso y a color.
2. Plan de trabajo o actividades.	E2.	Plan de trabajo o programa de actividades.	Dentro de los primeros (5) cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato. En papel membretado, impreso y a color.
3. Listado de personal técnico especializado.	E3.	Lista del personal técnico especializado, en papel membretado y en formato impreso.	El mismo día en que se haga entrega del programa de actividades
4. Listado de equipo y herramienta.	E4.	Lista del equipo y herramienta, en papel membretado y en formato impreso.	El mismo día en que se haga entrega del programa de actividades.
5. Memoria Técnica.	E5.	(2) Reportes de las actividades realizadas, en hojas membretadas y firmadas por el "COORDINADOR GENERAL" de acuerdo con lo siguiente; (1) un reporte de las condiciones del alimentador actual; y (1) un reporte de la instalación final del cable eléctrico. Los reportes deberán contener la descripción de las actividades e incluir al menos (20) veinte fotografías a color de al menos 5 mega pixeles.	Dentro de los (5) cinco días hábiles posteriores a la conclusión de la instalación. En formato impreso y a color.

En caso de no cumplir con la entrega de alguno de los entregables de la Tabla Entregables en los tiempos establecidos, se aplicará la deductiva correspondiente.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 75884200 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



5.11.1 **"EL LICITANTE"** acepta y se compromete a la suscripción del contrato que derive de la presente contratación de manera electrónica, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, utilizando su Firma Electrónica Avanzada (e. Firma) vigente emitida por el SAT.

5.11.2 Opinión y constancias de cumplimiento de obligaciones.

A fin de demostrar el cumplimiento de las obligaciones patronales correspondientes, **"EL LICITANTE"** deberá presentar dentro de los (3) tres días hábiles posteriores a la notificación del fallo la siguiente documentación:

5.11.3 Constancias de los dictámenes aprobatorios a los que **"EL LICITANTE"** se encuentre obligado según el marco jurídico aplicable, respecto del cumplimiento de obligaciones de seguridad social (IMSS e INFONAVIT) y fiscales incluyendo los impuestos federales y locales que afecten a la nómina.

5.11.4 Opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales vigente, emitida por el SAT, la cual deberá de estar vigente a la firma del contrato
Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, la cual deberá de estar vigente a la firma del contrato.

5.11.5 Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, la cual deberá de estar vigente a la firma del contrato.

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 75884200 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Ing. Antonio Alba Jaime	Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad informática	antonio.alba01@cenace.gob.mx	T. 55 7588 4200 E. 51190

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2024

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUERENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
24601	"Material Eléctrico y Electrónico"

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los LICITANTES conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "LOS BIENES" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 75884200 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



CENACE®

CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Para la entrega de **"LOS BIENES"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante **"EL LICITANTE"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la entrega de **"LOS BIENES"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 75884200 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



CENACE®

CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
Se llevará cabo a partir de la firma del instrumento contractual	Hasta 50 días naturales posteriores a la firma del contrato

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
No Aplica	Aplica	Hasta 50 días naturales posteriores a la firma del contrato

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento
<p>De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS BIENES" para las cantidades adicionales.</p> <p>La garantía deberá presentarse en la Subgerencia de Administración de la Gerencia del Centro Nacional., ubicada en Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.</p>

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 75884200 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es:

Indivisible

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"**EL PROVEEDOR**" queda obligado ante "**EL CENACE**" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**LOS BIENES**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
<i>Aplica</i>	<i>Aplica</i>
<p>"EL LICITANTE" queda obligado ante el "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de "LOS BIENES", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL LICITANTE" deberá <u>presentar escrito firmado bajo protesta de decir verdad que se hace responsable</u> en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de "LOS BIENES", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, el escrito antes mencionado se deberá de adjuntar en su propuesta técnica, en caso de no presentarse el documento antes mencionado es causa de desechamiento.</p>	<p>Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO. Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Número de contrato.• Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)• Fecha de expedición del documento.• Nombre del Procedimiento.• Monto del Contrato.• Porcentaje del Monto total del Contrato.• En caso de contar con póliza de responsabilidad civil global, el endoso deberá contener la leyenda: "a favor del Centro Nacional de Control de Energía".

17. Penas Convencionales

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a pagar a "**EL CENACE**" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "**LOS BIENES**" no entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la Gerencia del Centro Nacional**.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 75884200 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



CENACE®

CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS BIENES" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

Deductivas				
Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Concepto	Responsable de Documentar y Calcular las deductivas
SI	NO			
X		0.2 % (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)	El " COORDINAR GENERAL " deberá entregar al " ADMINISTRADOR DEL CONTRATO " todos los entregables listados en la Tabla de Entregables . Por realizar la entrega de forma parcial o deficiente, se aplicará la deductiva correspondiente. Las deducciones se aplicarán por cada entregable y por cada día hábil de atraso de éste.	"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la GCN**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional en **(1) exhibición** vencida sobre "**LOS BIENES**" en el período que corresponda, previa aceptación por parte del Administrador del contrato, dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 75884200 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



ampare **"LOS BIENES"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de **"LOS BIENES"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la **Jefatura de Departamento de Finanzas en la GCN** de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" NO otorgará prórroga para la entrega de **"LOS BIENES"**

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **5** del presente **Anexo Técnico**.

FORMATO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DE LOS BIENES

"EL LICITANTE" se obliga a presentar como anexo la información de los precios en moneda nacional.



CENACE®

CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

PARTIDA	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Suministro e instalación de cable eléctrico en baja tensión 220V. Incluye cableado eléctrico, protecciones, nicho de protección y todo lo necesario para la correcta puesta en servicio de "LOS BIENES".	Pieza	1	\$261,000.00	\$261,000.00
2	Suministro e instalación de gabinete de distribución eléctrica tipo exterior para los equipos de aire acondicionado ubicados en la azotea del edificio operativo.	Pieza	1	\$164,000.00	\$164,000.00
			Subtotal	\$425,000.00	
			IVA	\$68,000.00	
			Total	\$493,000.00	

Monto Total con Letra

Moneda Nacional
Divisa de la Cotización

90 días
Vigencia de la Cotización

Fijos

Se llevará cabo a partir de la firma del instrumento contractual y hasta 50 días naturales posteriores a la firma

Carácter de los precios

Duración del Contrato

Origen de los Bienes (en caso de ser adquisición).

Vigencia de la cotización

La vigencia será de 90 días naturales.

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 75884200 ext. 51190

www.gob.mx/cenace



Titular del Área Requiriente	Por el Área Técnica	Administrador del Contrato
<p>Ing. Francisco Javier Garduño Loyola Subgerente de Mercado de Día en Adelanto, Encargado de la Gerencia del Centro Nacional con el Acuerdo Delegatorio publicado en el D.O.F. el 1 de abril de 2024.</p>	<p>Ing. Vladimir Almanza López Subgerente de TIC's</p>	<p>Antonio Alba Jaime Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad de la Información</p>
	<p>Por el Área Contratante</p>	
	<p>L.C.P. Héctor Moreno Salas Subgerente de Administración</p>	

NOMBRE
<p>C. Sergio Magos Olvera, en su carácter de Apoderado Legal “ELECTRÓNICA Y COMUNICACIONES”, S.A de C.V.</p>

Ciudad de México, a 22 de mayo de **2024**

La presente foja, corresponde al **“Anexo Técnico”** relativo al **“Suministro e Instalación de Cable Eléctrico en Baja Tensión para la Alimentación del Sistema de Aire Acondicionado Tipo Chiller de 45 TR”** en lo sucesivo **“LOS BIENES”**.